

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 187**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 20 de la Ley para Prevenir la obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.- ...**

I. a III.-...

IV. Llevar a cabo las acciones conducentes para que, durante la jornada escolar de los planteles adscritos a la Secretaría de Educación, se contribuya a la realización de por lo menos 30 minutos mínimos de activación física en los escolares, sus docentes y directivos.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los planteles promoverán la participación de estudiantes de las licenciaturas en Educación Física, en ciencias del ejercicio o similares, mediante la promoción de convenios con Universidades públicas y privadas con el fin de que presten su servicio social.

V. a X.- ...

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
GÓMEZ  
RAMÍREZ

DIP. GILBERTO DE JESÚS  
REYES